

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 21 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, siendo las 11:00 once horas del día 20 veinte de marzo del 2021 dos mil veintiuno, dio inicio la sesión pública jurisdiccional número 21 veintiuno celebrada a distancia en la modalidad de videoconferencia con los tres integrantes del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 fracción II, 32 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, y artículos 20, 21, 23 y 29 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado. - - - - -

- - - - - **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.** - - - - -

Iniciada la sesión, a petición de la Magistrada Presidenta, la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, quien autoriza y da fe; constató la participación a distancia de los 03 integrantes del Pleno: la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del citado Tribunal, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira y la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes bajo la modalidad de videoconferencia a través de la plataforma denominada *Jitsi meet*; e informó al Pleno la existencia del quórum legal para sesionar, atento lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral Estado de San Luis Potosí. - - - - -

- - - - - **LISTADO DE ASUNTOS.** - - - - -

Verificado el quórum legal para sesionar, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones aquí tomados, y se procedió a la lectura de los asuntos listados para esta sesión, mismos que se enlistan a continuación: - - - - -

1. *A propuesta de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, Proyecto de Acuerdo Plenario cumplimiento de sentencia del expediente **TESLP/JDC/01/2021.***
  
2. *A propuesta de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Proyecto de Resolución del expediente **TESLP/JDC/34/2021.***

Finalizada la lectura de los asuntos listados, a petición de la Magistrada Presidenta se sometió a consideración del Pleno la

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 21 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

aprobación del listado de asuntos en votación económica, levantando su mano en señal de aprobación, la propia Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, así como la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes y el Magistrado Rigoberto Garza de Lira; haciendo constar, la Secretaria General de Acuerdos, la aprobación del listado de asuntos por unanimidad de votos. -----

----- **PROYECTO ACUERDO CUMPLIMIENTO SENTENCIA** -----  
----- **TESLP/JDC/01/2021** -----

Enseguida, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes tomó el uso de la voz en calidad de Magistrada Ponente del **primer** asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta Gerardo Muñoz Rodríguez. -----

En el uso de la voz, del Secretario de Estudio y Cuenta Gerardo Muñoz Rodríguez, expuso lo siguiente: “Buenos días Señoras Magistradas, Magistrado. Con su autorización Magistrada Presidenta me permito dar cuenta con el proyecto de acuerdo plenario propuesto en el Juicio Ciudadano **01 de este año** promovido por Leonel Serrato Sánchez , en relación con la cumplimentación de sentencia, en el Acuerdo Plenario que se pone a su consideración se propone declarar el cumplimiento de la Sentencia de fecha de 7 de enero del presente año emitida en el referido expediente, ello en atención a lo siguiente: La Resolución de 7 de enero dispuso vincular a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, para que realizara las siguientes acciones: Primero en plenitud de sus atribuciones, resolver lo que en Derecho considerara conducente, respecto a la inconformidad planteada por **Leonel Serrato Sánchez**, que le fue reencauzada; y Segundo informar inmediatamente a este Tribunal sobre el cumplimiento dado a dicho mandato. En el proyecto se razona que la autoridad vinculada al cumplimiento procedió a acatar en sus términos lo mandatado en la referida resolución, pues de las constancias que remitió para justificar tales extremos, se aprecia que emitió Sentencia el 12 de febrero en el Expediente interno con la clave **CNHJ-SLP-060/21 y Acumulados** de la cual se advierte

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 21 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

que actuó de la siguiente manera. En plenitud de atribuciones, procedió al análisis y resolución de la inconformidad del aquí actor, que le fue reencauzada y de otro en contra del Comité Ejecutivo Nacional y Comisión Nacional de Elecciones de MORENA en contra de la determinación del género femenino para encabezar la candidatura de MORENA a la gubernatura del estado de San Luis Potosí. Y por otro lado se observa que derivado de dicho análisis al considerar infundados los agravios hechos valer por los actores, confirman la determinación del Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones para que el género femenino encabece la candidatura de la gubernatura del estado de San Luis Potosí para el Proceso Electoral 2020-2021, en ese orden de cosas dado que la Comisión vinculada se avoco a resolver el motivo de inconformidad interpuesto por el actor acato en sus términos lo mandado como fue establecido en tal resolución. Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistrados." -----

**----- DELIBERACIÓN DE PROYECTO-----**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretario, Magistrada, Magistrado, a nuestra consideración el proyecto de la cuenta si alguien desea hacer uso de la voz". -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "No, estamos con la misma Presidenta." --

**----- VOTACIÓN -----**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias muy amables, de no haber ninguna intervención, le solicito por favor a la Secretaria General de Acuerdos tome la votación correspondiente." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Claro que sí Presidenta, tomo la votación respectiva. ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?" -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Con la cuenta."-----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 21 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira?" - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Con la cuenta." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "A favor." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias. Secretaria " - - -

- - - - - **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Le pido al Secretario de Estudio y Cuenta, dé lectura de los puntos resolutivos." - - - - -

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Gerardo Muñoz Rodríguez, manifiesta lo siguiente: Con su Autorización Magistrada Presidenta: En el Juicio Ciudadano 01 del 2021 se acuerda: **PRIMERO.** Se declara **totalmente cumplida** la ejecutoria dictada por este Tribunal el 7 de enero del año que corre, en el juicio ciudadano con clave **TESLP/JDC/01/2021**, en atención a los razonamientos expuestos en el cuerpo del presente acuerdo. **SEGUNDO.** Archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. **NOTIFIQUESE.** Es cuanto Magistrada Presidenta y Magistrados." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretario, Magistrada, Magistrado, leídos los puntos resolutivos, alguien desea intervenir?" - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "De acuerdo." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Le solicito por favor, al Secretario de Estudio y Cuenta proceda al engrose." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 21 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

----- **LECTURA PROYECTO DE RESOLUCIÓN** -----

----- **TESLP/JDC/34/2021** -----

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero tomó el uso de la voz en calidad de Magistrada Ponente del **segundo** asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta Darío Odilón Rangel Martínez. -----

En el uso de la voz, del Secretario de Estudio y Cuenta Darío Odilón Rangel Martínez expuso lo siguiente: "Gracias buenos días, Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado. Me permito dar cuenta del proyecto de Sentencia Definitiva del Juicio Ciudadano número de expediente **TESLP/JDC/34/2021**, que propone **confirmar** el acto del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, consistente en la recepción de la solicitud de registro efectuado por el Partido MORENA, por el cual postula al Ciudadano. Francisco Xavier Nava Palacios, como candidato Presidente Municipal de San Luis Potosí, esto al haber resultado infundados, inoperantes e inatendibles los agravios planteados por Agustín de la Rosa Charcas, esto al no haberse vulnerado los derechos de la parte actora, en el Caso Concreto el presente medio de impugnación que hace valer el recurrente se genera derivado que el pasado 28 de febrero de la presente anualidad, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana recibió la solicitud de inscripción de registro del Partido Político **MORENA**, por el cual postula al ciudadano **Francisco Xavier Nava Palacios**, como candidato a Presidente Municipal del **Ayuntamiento de San Luis Potosí** para el período constitucional 2021-2024. Así también se reclamó: **la eventual** declaración de validez de procedencia de la solicitud de registro de dicho Partido. Del análisis del fondo del presente asunto, como se desarrolla en el proyecto de sentencia se propone declarar infundados e inoperantes el agravio relacionado con la recepción por parte del CEEPAC, de la solicitud de registro del Partido Morena. Esto partiendo de las premisas constitucionales contenidas en los artículos 41 apartado C y 116 , Base IV, inciso c), así como las previstas en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, que dotan de facultades

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 21 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

constitucionales y legales al Organismo Público Local Electoral, para desarrollar todos aquellos actos que resulten pertinentes para la preparación del proceso electoral, para la renovación de los cargos públicos de elección popular, siendo precisamente la recepción de las solicitudes de registro uno de estos actos que son competencia del Organismo Electoral, el cual está debidamente regulado en su artículo 308, de la Ley Electoral del Estado. La norma invocada es clara y precisa consistente en que la recepción de las solicitudes de registros de candidatos, así como la documentación que se aporte por los partidos son actos que realiza el Organismo Electoral, por lo que se afirma que dicho acto no le depara perjuicio al quejoso pues es un acto que no vulnera sus derechos políticos electorales como sin razón afirma en el medio de impugnación de origen, razón por la cual resulta infundado el agravio que expresa al respecto. Además, se advierte que los agravios son inoperantes pues no establece una causa específica del porque la recepción de la solicitud de registro presentada por el Partido Morena y tramitada por el Organismo Electoral, haya transgredido alguna disposición legal o constitucional, pues la recepción de la misma por parte del Secretario Ejecutivo del Organismo Electoral, se efectuó en apego a las facultades de que está provisto de acuerdo al artículo 74 fracción I inciso g) de la Ley Electoral del Estado. Ahora bien, la recepción de la solicitud de registro presentada el 28 de febrero, por el partido Morena, fue recibida dentro de los plazos señalados en el calendario electoral que fuera aprobado por el Pleno de ese Organismo, pues en este documento se desprende que las fechas para la recepción de las solicitudes de registro de las candidaturas para Ayuntamientos, serían del día 22 veintidós al 28 veintiocho de octubre de este año, por lo tanto si el acto que constituye la materia de controversia se tiene como cierto por haberlo aceptado las partes, y este ocurrió el día 28 veintiocho de febrero del presente año, es incuestionable que se presentó dentro del plazo legal que les fuera previamente asignado. Por lo anteriormente señalado se puede concluir válidamente que no se está en presencia de un acto irregular que

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 21 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

le hubiera provocado un menoscabo a los derechos político electorales del recurrente. Por otra parte, el agravio relacionado con la eventual declaración de validez de calificación de procedencia del registro, postulado por Morena, esto ante la supuesta inelegibilidad del candidato, se considera inoperante e inatendible por tratarse de actos futuros e inciertos. Pues de autos se advierte que el aquí actor, presento demanda de Juicio Ciudadano el día 05 de marzo del presente año, ante el Organismo Electoral, por ser estas Autoridades Responsables que así lo señaló en su escrito, y una vez tramitado este medio de impugnación se remitió el Informe Circunstanciado el día 10 de marzo con las constancias pertinentes. Como se ha precisado el Pleno del Organismo Electoral, en su calendario, establece con precisión que a más tardar el día 21 de marzo del presente año, los 58 Comités Municipales Electorales del Consejo Estatal Electoral, aprobarán los Dictámenes relativos a las solicitudes de registro de candidatas o candidatos a Ayuntamientos que se hayan presentado por los Partidos Políticos, Coaliciones, Alianzas Partidarias, Candidaturas Independientes, para el Proceso Electoral 2020-2021. Son estas condiciones temporales que justifican que los agravios que se pretender hacer valer por el quejoso resulten inatendibles e inoperantes, pues el acto que reclama del Organismo Electoral, consistente en la eventual declaración de validez del registro del candidato postulado por Morena, es un acto que, a la presentación de la demanda de Juicio Ciudadano, y de la emisión de esta resolución, el acto **NO HA SUCEDIDO**, por lo cual califica como un acto futuro e incierto. Los **Efectos de la Resolución** son el Tribunal concluye que de acuerdo a las consideraciones que anteceden, al haber resultados infundados e inoperante, así como inatendibles los agravios expresados por el ciudadano Agustín de la Rosa Charcas, se estima legal y ajustado a la normativa electoral confirmar el acto de recepción de la solicitud registro presentada por el Partido Morena, por la cual postula candidato al Ayuntamiento de San Luis Potosí y por lo que respecta al acto consistente en la eventual procedencia del registro de

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 21 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

candidato postulado por dicho partido, se declara inexistente dicho acto y en consecuencia se sobresee ante su notoria improcedencia en términos del artículo 16 fracción IV de la Ley de Justicia Electoral del Estado, pues como se advirtió del estudio del medio de impugnación a la fecha de la presentación de dicha demanda es un acto que no ha emanado por parte de la Autoridad Electoral. Son estas condiciones permiten concluir a este Tribunal Electoral, que no le asiste la razón al quejoso, y por lo cual no se está en presencia de actos que vulnere los derechos político-electorales del actor, pues la autoridad señalada como responsable, no trasgredió la normativa electoral, además que le atribuyo actos que no se han realizado, esto es consistieron en actos futuros e inciertos por lo cual el Juicio Ciudadano, resulta infundado. Es la cuenta Señoras Magistradas, Señor Magistrado. -----

**----- DELIBERACIÓN DEL PROYECTO -----**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretario, Magistrada, Magistrado, a nuestra consideración el proyecto de la cuenta, si alguien desea intervenir." -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Con el mismo, Presidenta." -----

**----- VOTACIÓN -----**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: " Gracias muy amables, bien de no haber ninguna intervención, le solicito por favor a la Secretaria General de Acuerdos tome la votación correspondiente." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Con su autorización Presidenta, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?" -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "A favor."-----



**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 21 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira?" -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "A favor." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "Con el Proyecto." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." -----

----- **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias, Le pido por favor entonces Secretario de Estudio y Cuenta dé lectura de los puntos resolutivos." -----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Darío Odilón Rangel Martínez, manifiesta lo siguiente: "Con su autorización Magistrada Presidenta, los puntos Resolutivos son los siguientes: **Primero.** Este Tribunal Electoral es competente para conocer del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, interpuesto por el ciudadano Agustín de la Rosa Charcas. **Segundo.** Los agravios vertidos por la parte actora resultaron Infundados, Inoperantes e Inatendibles en términos de los Considerandos 7 y 8 de la presente resolución. **Tercero. Se confirma** de legal y ajustado a la normativa electoral el acto emitido por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, consistente en la recepción de la solicitud registro presentada por el Partido Morena, por la cual postula al ciudadano Francisco Xavier Nava Palacios, como candidato a Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Luis Potosí. Y por lo que respecta al acto consistente en la eventual procedencia del registro del candidato

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 21 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

postulado por dicho Partido, se declara inexistente y en consecuencia se sobresee ante su notoria improcedencia en términos del artículo 16 fracción IV de la Ley de Justicia Electoral, pues como se advirtió del estudio del medio de impugnación a la fecha de presentación del medio de impugnación es un acto que no ha emanado de la Autoridad Electoral. **Cuarto.** Notifíquese en forma personal a la parte actora, en el domicilio proporcionado y autorizado en autos; y mediante oficio adjuntando copia certificada de la presente resolución, a la Autoridad Responsables, conforme a las disposiciones contenidas en Ley de Justicia Electoral. **Quinto.** Se hace del conocimiento de las partes que la resolución pronunciada en el presente asunto, una vez que haya causado estado o ejecutoria, estará a disposición del público para su consulta cuando así se solicite, conforme al procedimiento de acceso a la información Pública. Siendo los puntos resolutivos Magistrados." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretario, Magistrada, Magistrado a nuestra consideración los puntos resolutivos, si alguien desea hacer uso de la Voz." -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "No, Presidente." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias, de no ser así, por Secretario de Estudio y Cuenta, proceda al engrose." -----

----- **CIERRE DE LA SESIÓN.** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Secretaria General de Acuerdos, informe, si existe algún asunto pendiente de desahogar en esta sesión." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Presidenta, le Informo, que no hay asuntos listados pendientes por desahogar. - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria. Al no

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 21 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

existir más asuntos que tratar, se procede a levantar la presente sesión, dándose por concluida a las 11:18 once horas con dieciocho minutos del día de su inicio, muchas gracias a todos, buenos días. -----

**----- ACTA DE SESIÓN PÚBLICA. -----**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se levanta la presente acta circunstanciada que firman las Magistradas y Magistrado que en ella intervinieron, en comunión con la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, que autoriza y da fe. **DOY FE.** -----

**MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO**

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**LICENCIADA YOLANDA PEDROZA REYES**

**MAGISTRADA**

**MAESTRO RIGOBERTO GARZA DE LIRA**

**MAGISTRADO**

**LICENCIADA ALICIA DELGADO DELGADILLO**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

La suscrita Secretaria General de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio corresponden al acta de sesión pública número 21 veintiuno del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 20 veinte de marzo de 2021 dos mil veintiuno.